

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3222

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés
(2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2023-00703-00

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicita la TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

Así las cosas, se decretará la TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO por PAGO al tenor del Artículo 461 del C.G.P., y con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del aquí demandado.

Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL por NORMALIZACION DE LA OBLIGACIÓN- ART 461 CGP.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA